

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 A LA ASOCIACIÓN SUPERACCIÓ, PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Lucía Losoviz Adani, Directora General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia por Real Decreto 35/2022, de 11 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, Don Zouhair Zammouri Ochen, Presidente, en nombre y representación de Asociación Superacció, NIF G65935280, con domicilio en Barcelona, calle Selva de Mar, 28, Bloque A-2, Planta 10, Puerta 3, CP 08019.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar la subvención prevista por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 29.04.231G.48701, Asociación Superacció, para la creación de espacios de acogida para jóvenes migrantes en riesgo de exclusión social, cuyo importe asciende a noventa mil euros (90.000 euros), así como establecer las condiciones y los compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone en su artículo 22.2, a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo previsto en la LGS.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el contenido y las condiciones de la subvención nominativa a favor de Asociación Superacció, por un importe de 90.000 euros, para la creación de espacios de acogida para jóvenes migrantes en riesgo de exclusión social, destinada a la financiación de los gastos corrientes derivados de la contratación de personal, siempre que se trate de gastos que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios, y cuya realización se haya producido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 y se abonen durante este periodo, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- La cuantía de la subvención será de noventa mil euros (90.000 euros).
- La subvención se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en la aplicación presupuestaria 29.04.231G.487.01, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables los relativos a la financiación de los gastos corrientes derivados de la contratación de personal, y que comprenden los siguientes:

- Los gastos de personal, por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales. Estos gastos subvencionables están sometidos a las excepciones y limitaciones establecidas en la presente cláusula de este Convenio.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos, comisiones bancarias y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b), c) de la LGS.

Los gastos imputables a la subvención están sometidos a las siguientes limitaciones:

- Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal con contrato laboral, fijo o eventual, incluidos todos los complementos, cualquiera que sea su denominación, estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la



Seguridad Social establecidos por el Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social (anexo II de la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024). Son elegibles los costes de personal en las distintas modalidades de contratación que recoge la legislación laboral.

- b) Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones podrán sumarse los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral. A este respecto, solo se admitirá la parte proporcional de los gastos de Seguridad Social que correspondan al salario máximo admitido y no sobre el 100% del salario real percibido.
- c) No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria de la subvención respecto al personal en situación de baja laboral cuando esta se prolongue por un periodo superior a un mes. Por su parte, el contrato que se celebre para sustituir al trabajador que está de baja para poder continuar desarrollando el trabajo sí sería financiable, siempre con el límite de lo recogido en esa partida.
- d) No se podrán justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo.

CUARTA. PAGO.

El pago de la subvención se efectuará tras la firma de este convenio.

La entidad beneficiaria deberá acreditar previamente al cobro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no incurre en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del mismo texto legal. Como la subvención se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 24.7 del RGS, esta acreditación se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales con anterioridad.

Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS. La cuantía de la subvención será de noventa mil euros (90.000 euros) y se hará con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el programa Atención a la infancia y a las familias y la aplicación presupuestaria 29.04.231G.48701, con el siguiente literal: "Associació Superacció para la creación de espacios de acogida para jóvenes migrantes en riesgo de exclusión social", de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad deberá de tener reconocida, con carácter previo, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.



QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, así como las que se determinan a continuación:

- a) Ingresar el importe total de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención recibida. A la entidad que tenga adaptada su contabilidad al Plan General Contable no le será de aplicación la obligatoriedad señalada en el párrafo anterior.
- b) Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de autorización de moratoria.
- c) Justificar ante la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.
- f) Comunicar a la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.
- g) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, así como los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia y, en su caso, de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas.
- h) Los posibles ingresos u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados se reinvertirán en cualquiera de los gastos subvencionados.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula duodécima de este Convenio.
- j) Comunicar a la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro correspondiente.



SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá notificar a la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración de las dos entidades que suscriben el convenio, así como sus logotipos, conforme al modelo que figura en el anexo I de este convenio, o al que, en su caso, facilite el órgano directivo correspondiente, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, y si aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La entidad beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de este convenio cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo. No se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del RGS.



La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, se presentará en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

La modificación de este convenio será acordada entre las partes firmantes con la previa autorización, en su caso, de la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales siempre que no suponga cambios fundamentales del contenido de este convenio.

NOVENA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de los gastos subvencionados, esto es, el día 31 de marzo de 2024. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos subvencionables efectuados desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, de 17 de noviembre, y en el artículo 69 del RGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, esto es, a partir del 31 de diciembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por la entidad beneficiaria en el Registro General del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dirigida al órgano de destino E05079401: Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

De acuerdo con el artículo 72 del RGS, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la siguiente información:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo anexo IV “Memoria de actuación”.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, según anexo V “Certificación de justificación de gastos”. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones, se hará constar tal circunstancia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En todo caso, deberá justificarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de cantidades que deben retenerse por rendimientos de trabajo y rendimientos de actividades económicas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 73 del mismo texto legal, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada, y se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación son presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, incluyendo el justificante del pago.

Todas las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los ingresos, así como los rendimientos financieros, deberán justificarse con indicación de los gastos subvencionados a los que se hayan imputado.

De no aplicarse a los supuestos señalados, la entidad deberá proceder al reintegro de los ingresos generados, así como de los intereses devengados.



Para su justificación la entidad deberá aportar, además del certificado de la persona que representa a la Entidad, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria directa no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, por parte de la entidad beneficiaria directa se realizará en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la entidad beneficiaria directa, debiendo esta remitir a la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, el importe a reintegrar se determinará respondiendo al principio de proporcionalidad por el volumen y el grado de incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el capítulo II del título III de su RGS, así como por lo previsto en el presente convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- Para su iniciación, ordenación e instrucción: La Subdirección General de Políticas de Infancia y Adolescencia.
- Para su resolución: La Secretaría de Estado de Derechos Sociales.



El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación la LGS, el RGS, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.



DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y del RGS.

DECIMOCUARTA. ÁMBITO JURISDICCIONAL.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE DERECHOS DE LA INFANCIA
Y DE LA ADOLESCENCIA,

Lucía Losoviz Adani.

POR LA ASOCIACIÓN SUPERACCIÓ,

Zouhair Zammouri Ochen.



ANEXO I (LOGO INSTITUCIONAL)



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS

CUADRO PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

Entidad	NIF
ASOCIACIÓN SUPERACCIÓN	G65935280

Conceptos financiados	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	90.000,00 €
TOTAL	90.000,00 €

Periodo de ejecución de la actividad a realizar:
inicio: 01/01/2023 finalización: 31/12/2023



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023
(Ley 31/2022 PGE)

Entidad:

NIF:

Importe de la subvención concedida:

Concepto de gasto: Gastos corrientes.

Partida (*):

JUSTIFICANTES DE GASTO						
Nº ORDEN JUSTIFICANTE	FECHA DEL JUSTIFICANTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL DEL JUSTIFICANTE	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	FECHA DE PAGO DEL JUSTIFICANTE
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
				€	€	
IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN					€	

Don/Doña _____, en representación de la Entidad _____
_____ certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (ley 21/2022 PGE)

1.- Entidad:

Denominación	N.I.F.
--------------	--------

2.- Breve descripción del contenido de las actividades realizadas:

--

3.- Relación de actividades realizadas:

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

4.- Período de ejecución:

--

5.- Resumen económico:

5.1. Importe subvencionado

--

5.2. Estado de liquidación de la actividad, desglosado por origen de financiación, por conceptos y partida de gasto:

Conceptos financiados	Cuantía de la subvención
Gastos corrientes	
Personal	0,00
Funcionamiento	0,00
Dietas y gastos de viaje	0,00
TOTAL	0,00

6.- Personal remunerado que ha participado:

Categoría profesional	Nombre	Domicilio del puesto de trabajo	Funciones que ha desarrollado



7.- Personal voluntario que ha participado:

Número	Funciones que ha desarrollado

8.- Modificaciones solicitadas: análisis de su necesidad:

9.- Metodología o instrumentos utilizados:

10.- Consecución de los objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible *(explicar cómo ha contribuido la subvención a la consecución de los objetivos previstos)*

11.- Resultados obtenidos cuantificados y valorados *(describir los indicadores utilizados para su medición y detallar el grado de consecución del mismo)*

12.- Desviaciones respecto de los objetivos previstos:

13.- Conclusiones *(valorar los aspectos más relevantes: consecución de los resultados y objetivos, ejecución presupuestaria, los aspectos a mejorar para futuras intervenciones, etc.)*

Don/Doña _____, en representación de la Entidad _____, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023
(Ley 31/2022 PGE)

D./D^a, con DNI número, en representación de la entidad, con NIF, en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a

CERTIFICA:

- ☐ Que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la subvención.
- ☐ Que se ha/n obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida siendo su finalidad, entidad concedente e importe los siguientes:

FINALIDAD	ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE

- ☐ Que no se ha obtenido otra/s subvención/es de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la misma finalidad de la subvención concedida.
- ☐ Que se han obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la misma finalidad de la subvención concedida, que asciende a euros, y que han sido destinados a los siguientes conceptos:

GASTO /CONCEPTO	IMPORTE

- ☐ Que no se ha obtenido ingresos (distintos a otras subvenciones y a los intereses generados) en la ejecución de la subvención concedida.
- ☐ Que se ha obtenido intereses devengados por la subvención recibida por un importe de euros, con el desglose siguiente:

ENTIDAD FINANCIERA	Nº DE CUENTA/PRODUCTO	IMPORTE INTERESES NETOS

- ☐ Que no se han obtenido intereses devengados por la subvención recibida.

En, a de de

Fdo.:



ANEXO VI
SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA 2023 (Ley 31/2022 PGE)

ENTIDAD:

CUADRO DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO LABORAL

Nombre y apellidos: D.N.I.:

PERIODO TRABAJADO MES/AÑO	CATEGORÍA/ GRUPO COTIZACIÓN	JORNADA SEMANAL HORAS (Contrato/ Imputada)	SUELDO BRUTO A	CUOTAS S. SOCIAL EMPRESA B	% APLICADO SOBRE BASE	BASE DE COTIZACIÓN (especificar)	COSTE TOTAL MENSUAL A+B
Coste total por trabajador							

Se cumplimentará un anexo por cada trabajador/a cuyo coste laboral se haya imputado a la subvención

